



RETIRA Y PROHIBE USO DEL SELLO DE CALIDAD TURÍSTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: NELSON ALEJANDRO CÓRDOVA MORALES

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 14 DE AGOSTO DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N.º 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N.º 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", la Ley 19.880 que "Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución TR. N.º143 de 2014 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Maule, la Resolución Exenta N.º1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N.º 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N.º 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Certificador IRAM CHILE, acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización como Organismo Evaluador de la Conformidad para Productos, bajo la norma técnica NCh2411.Of2003 (Guía ISO/IEC 65), ha informado a este Servicio la cancelación de un certificado emitido bajo los requisitos de una Norma Chilena Oficial, a un prestador que se la ha otorgado el Sello de Calidad Turística en conformidad a lo establecido en la Ley 20.423 y el Decreto Supremo N.º 222 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que es requisito legal y reglamentario para el otorgamiento del Sello de Calidad Turística, el que exista una certificación vigente.

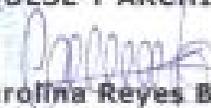
3.- Que, según lo anteriormente expuesto, al Prestador de Servicios Turísticos, NELSON ALEJANDRO CÓRDOVA MORALES, RUT: 14.616.600-8, ubicado en Ignacio Carrera Pinto S/N, Cumpeo, comuna de Río Claro, Región del Maule, le ha sido cancelado el certificado que lo consignaba con la clase GUÍA DE TURISMO, por el motivo de NO REALIZAR PRIMERA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO bajo los requisitos de la norma técnica 2961 Of. 2006.

4.- Que, por tanto el Prestador de Servicios Turísticos antes individualizado ha dejado de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para detentar el Sello de Calidad Turística que le fuera otorgado por este Servicio con fecha 01 de marzo de 2012 mediante R. EX. N.º 559.

RESOLUCIÓN:

RETÍRASE y PROHÍBESE, el uso de Sello de Calidad Turística a **NELSON ALEJANDRO CÓRDOVA MORALES**, RUT: 14.616.600-8, ubicado en, Ignacio Carrera Pinto S/N, Cumpeo, comuna de Río Claro, Región del Maule.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Carolina Reyes Bravo
Directora Regional de Turismo (PT)
Región del Maule

DRT/aec

CC: **Fiscalía**
Subdirección de Desarrollo
Directora Regional de Turismo, Región del Maule
Nelson Alejandro Córdova Morales
Oficina de Partes.